



Oficina para Adopciones

oficinaparaadopciones@opa.gob.sv
(+503) 6062 4803
(+503) 2239 6400 / 2239 6428
www.opa.gob.sv

En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, Oficina Para Adopciones (**OPA**) informa a la ciudadanía en General:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo N° 282, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N°413, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se creó la Ley Especial de Adopciones, cuya vigencia inició el trece de febrero de dos mil diecisiete, la cual establece las funciones de la Oficina para Adopciones.
- II. Que esta Oficina para Adopciones, en estricto cumplimiento del artículo 10 de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**, el cual establece que los entes obligados de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizara la información en los términos de los lineamientos que expida el instituto. Que en virtud de lo establecido por el artículo 10 numeral 17 de LAIP, establece que; “Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.
- III. Que, en relación al marco normativo aplicable a esta Oficina para Adopciones, que el uso de recursos públicos usados o destinados a privados, es inexistente; razón por la cual de conformidad al **Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, se declara la **INEXISTENCIA de: Recursos Públicos Destinados a Privados por parte de esta Oficina para Adopciones**, a tal efecto se hace de conocimiento al público la presente acta.

LICDA. MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO
JEFA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICINA PARA ADOPCIONES

